



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 1035-A /12 Sucre, 19 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial de fecha de 05 de diciembre de 2012 el Sr. Juan Carlos Mendoza V. reitera solicitud de pronunciamiento al cargo de Gerente General de EMAVS-PF por el Concejo Municipal con relación a la convocatoria Pública para optar el cargo de Gerente General, memorial presentado al Presidente y Miembros del Concejo Municipal.

Que, el memorial de fecha 05 de diciembre de 2012 el Sr. Juan Carlos Mendoza V. describe los antecedentes de la Convocatoria Pública para la Contratación de Servicios de un (a) profesional para el cargo de Gerente General de la. EMAV-PF Sucre, que se detalla a continuación:

- Mediante Requerimiento de Personal Primera Convocatoria Pública el Directorio Empresa Municipal de Áreas Verdes – EMAVS-PF Sucre, en uso de sus atribuciones y en cumplimiento a resolución de reunión de Directorio de fecha 10 de agosto requiere contratar los servicios de un (a) profesional para el cargo de Gerente General de la Empresa Municipal de Áreas Verdes – EMAVS-PF. Sucre.
- El acta de Reunión del Directorio de EMAVS-PF Nº 07/2012 de 24 de agosto de 2012, se evidencia la postulación de cuatro postulantes para obstar el cargo de Gerente de EMAV-PF. Sucre, quedando inhabilitado un postulante por no cumplir con los requisitos de la convocatoria.
- El acta de Reunión de Directorio de EMAVS-PF Nº 08/2012, de 27 de agosto de 2012, acredita que luego de la valoración, los curriculum de los tres postulantes, emergieron la siguiente puntuación:

Ing. Alberto Tamarez Ricardi	8.5 puntos
Ing. Félix Ávila Jesús	33.5 puntos
Ing. Juan Carlos Mendoza Verduguez	46 puntos

- El Directorio de EMAVS-PF, Veedor Ing. Domingo Martínez C. (designado Veedor mediante Resolución Autónoma Municipal Nº 444/12 e fecha 23 de agosto de 2012), Representantes de los Trabajadores de EMAVS-PF, decidieron que "el Puntaje mínimo para optar el Cargo de Gerente debía ser de 60 puntos" (Acta de Reunión de Directorio de EMAVS-PF 09/12 de fecha 29 de agosto de 2012), en la misma acta se advierte el puntaje por la exposición de la propuesta de trabajo mediante entrevista a los dos postulantes que clasificaron, puntaje que detallan a continuación:

Ing. Félix Avila Jesús	20.5 puntos
Ing. Juan Carlos Mendoza Verduguez	20.5 puntos

- Asimismo el Acta de Reunión de Directorio de EMAVS-PF 09/12 de fecha 29 de agosto de 2012, en su parte conclusiva señala: **teniendo como conclusión los puntajes finales de la convocatoria a concurso de méritos para optar el cargo de Gerente General Ing. Félix Ávila Jesús con 54 puntos y el Ing. Juan Carlos Mendoza Verduguez con 66.5, con la cual concluye la presente reunión de directorio de la EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUE Y FORESTACIÓN, firmado por el Presidente del Directorio, Miembros y Secretario de "EMAVS-PF" y el Veedor del Proceso.**

Que, el informe de fecha 11 de octubre del presente año del Veedor designado mediante Resolución Autónoma Municipal Nº 444/12 de fecha 23 de agosto de 2012, además en atención al artículo 144 de la Ley Nº 2028 de Municipalidades, informa al Presidente del Concejo Municipal y al Pleno el Concejo Municipal, con relación Requerimiento de Personal Primera Convocatoria Pública realizada por el Directorio Empresa Municipal de Áreas Verdes – EMAV-PF Sucre, para la contratación de los servicios de un (a) profesional para el cargo de Gerente General de la Empresa Municipal de Áreas Verdes – EMAV-PF. Sucre señalando lo siguiente: En fecha 29 de agosto del presente año, se procedió a la reunión del Plan de Trabajo y a entrevista respectiva resultando ganador de todo el proceso el Ing. Juan Carlos Mendoza Verduguez con 66.5 puntos y el segundo lugar el Ing. Félix Ávila Jesús con 54 puntos, Correspondiendo al Presidente del Directorio Proceder la inmediata posesión al Ganador del mencionado concurso (adjunta acta respectiva donde acredita lo mencionado). El representante de los trabajadores de "EMAVS-PF" que estuvo como veedor, hace conocer que el ganador no habría cumplido el requisito de Gerente o Cargos similares de UN AÑO estipulado en la convocatoria, debiendo cumplir el Ing. Mendoza con tal observación con la presentación de dicho documento, tal extremo se puede acreditar que el Ing.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 1035-A/12

Juan Carlos Mendoza V. si cumplió como se puede corroborar con el Certificado de Trabajo de Fecha 11 de septiembre del 2012 firmado por el Presidente del Directorio de EMAS, señalando que el Ing. Mendoza ha desempeñado las funciones de Gerente General de la ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO DE SUCRE del 2 de marzo del 2010 al 11 de julio del 2011.

Que, de los antecedentes descritos debemos considerar lo siguiente: **como servidor público a todas las personas individuales, que independientemente de su jerarquía y calidad, prestan servicios en relación de dependencia en una entidad sometida al ámbito de la aplicación de las normas legales vigentes. También serán considerados como servidores públicos los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que prestan servicios de dependencia con entidades estatales. Asimismo el art. 232 de la CPE dispone que la administración pública se rija por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, e interés social, ética, transparencia, igualdad.... honestidad....**

Que, la Ley 2341 del Procedimiento Administrativo en su Art. 4 dispone que la actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: inc. c) Principio de sometimiento a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; inc. f) Principio de Imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados; m) Principio de Publicidad; La actividad y actuación de la Administración es pública, salvo que ésta u otras leyes la limiten; n) La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público.

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades en su Art. 12 numeral 18 establece: Fiscalizar, a través del Alcalde Municipal, a los Oficiales Mayores, Asesores, Directores y personal de la administración, así como a los directores y ejecutivos de las Empresas Municipales.

Que, el Art. 114 establece que los **Gerentes de las Empresas Municipales**, la selección y designación de los Gerentes de las Empresas Municipales se efectuarán mediante Convocatoria Pública y concurso de méritos, a instancia de sus Directorios. **El Concejo Municipal supervisará la transparencia del proceso.**

Que, el Estatuto Orgánico de La Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre en su Art. 1 establece que es una empresa municipal descentralizada, con jurisdicción territorial en el Municipio de Sucre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa, que opera bajo los principios de eficiencia y eficacia.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal como presidente del Directorio de EMAS-PF. Sucre que en los procesos de Requerimiento de Personal mediante Convocatoria Pública, para la contratación de servicios de profesionales para el cargo de Gerente General y otros en las Empresa Municipal, cumpla y se enmarque a procedimientos administrativos y la normativa en actual vigencia, su inobservancia a la normativa conlleva responsabilidades de orden legal a todo servidor público.

Art.2° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal como presidente del Directorio de EMAS-PF. Sucre de cumplimiento al Informe de la Comisión de Calificación y a procedimientos administrativos y legales con relación a la Primera Convocatoria Pública de la Empresa Municipal de Áreas Verdes – EMAS-PF Sucre, de fecha 10 de agosto 2012 para la contratación de los servicios de un (a) profesional para el cargo de Gerente General de la Empresa Municipal de Áreas Verdes – EMAS-PF. Sucre., habida cuenta que el informe de fecha 11 de octubre del 2012 del Veedor designado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 444/12 de fecha 23 de agosto de 2012, informa que el ganador de todo el proceso de selección para Gerente General de la Empresa Municipal de Áreas Verdes – EMAS-PF. Sucre es el Ing. Juan Carlos Mendoza Verduguez con 66.5 puntos.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 892-A/12

Art.3º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL

